

DECRETO N° 111/2021

VISTO:

El decreto N° 110/2021, emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO;

Que por el citado decreto, la Municipalidad de Capilla del Monte adhiere a las a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los artículos 3, 4 y 5 del decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y a las establecidas por el decreto Nro. 461/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, durante los días comprendidos del 22 de mayo al 30 de mayo inclusive, y los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que las nuevas medidas adoptadas y dispuestas por los estados nacionales y provinciales, tienen como objetivo principal disminuir la circulación de las personas en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio, cultura, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; remarcando el deber de las personas de contribuir en la lucha contra la pandemia permaneciendo en sus residencias habituales, desplazándose, únicamente, para aprovisionarse de artículos esenciales (alimentos, medicamentos, artículos de limpieza) y demás artículos de necesidad en los comercios esenciales de cercanía a su domicilio y las restricciones de circulación nocturna desde las 18: 00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente;

Que la decisión de implementar estas medidas, ante la realidad presentada de la actual situación epidemiológica, ha sido evaluada y consensuada entre los órganos intervinientes, resaltando la importancia de adoptar de forma inmediata, medidas temporarias e intensivas que permitan la disminución de casos ante el acelerado índice de crecimiento presentado en nuestro país;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, adhirió como primera medida a ambas disposiciones de orden público, priorizando la preservación de la salud humana como derecho fundamental pero manteniendo el compromiso de continuar estudiando y evaluando todas las posibilidades existentes que permitan cubrir cada una de las necesidades de toda la comunidad capillense;

Es por ello que, manteniendo los objetivos prioritarios, pero considerando todas las realidades que estas medidas presentan, es que ha evaluado cada una de las situaciones con el objetivo de lograr un equilibrio entre la prevención sanitaria y la actividad económica local integral, por lo que en virtud de las excepciones que surgen del artículo 3 inciso b y artículo 5 inciso 10 del DNU nacional 334/2021, ha considerado disponer que los comercios que no han sido declarados esenciales por el citado decreto, puedan continuar ejerciendo su actividad comercial;

Por todo ello y atento a lo establecido por el artículo 4° del decreto municipal N° 110/2021, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado ampliar las medidas adoptadas, disponiendo para el ámbito de Capilla del Monte, a partir de día 24 de mayo 2021 y hasta el 30 de mayo inclusive, que los comercios incluidos en los rubros no esenciales puedan continuar con la comercialización de sus productos únicamente mediante la modalidad de delivery y retiro en mostrador (take away), sin ingreso de clientes al comercio y respetando estrictamente los horarios y medidas de prevención que surgen de las disposiciones Nacionales y Provinciales;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas el intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: *DISPONESE* para todo el ámbito de Capilla del Monte, atento a las excepciones que surgen del artículo 3 inciso b y artículo 5 inciso 10 del DNU nacional 334/2021 que, a partir del día 24 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de junio de 2021, los comercios considerados dentro del rubro no esenciales podrán comercializar sus productos al público únicamente mediante la modalidad de delivery y retiro en mostrador (take away), sin ingreso de clientes al comercio y respetando estrictamente los horarios y medidas de prevención que surgen de las disposiciones Nacionales y Provinciales, DNU 334/2021 y Decreto provincial N° 461/2021, a las cuales Capilla del Monte adhirió mediante Decreto N° 110/2021;

Artículo 2º.-: Todos los comercios alcanzados por la disposición establecida en el artículo precedente, deberán extremar las medidas de cuidado y prevención: exigir la distancia, el uso de tapabocas y alcohol, priorizando reducir la permanencia y circulación de personas frente al local.-

Artículo 5º.-: La autoridad de control y fiscalización de lo dispuesto en el presente decreto será la Secretaría de Gobierno y Coordinación Institucional a través de las áreas municipales correspondientes (Inspectoría y Seguridad ciudadana), quiénes podrán aplicar las sanciones previstas por el Código de Faltas Municipal, quedando facultados los agentes Municipales a labrar las actas correspondientes, todo de conformidad al procedimiento contravencional previsto por el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de remitir las actas ante la autoridad judicial pertinente y/o de requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de corresponder;

Artículo 6º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

Artículo 7º.-: *REMÍTASE* al Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los fines de la ratificación de presente decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 inciso 1 de la ley 8102.

Artículo 8º.-: *COMUNIQUESE*, publíquese, dése amplia difusión, pase al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 24 de mayo de 2021.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL